



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Secretario de Salud, que gestione lo necesario para implementar un sistema de ambulancias aéreas y terrestres para la atención inmediata de emergencias médicas con cobertura general en el Estado**, promovida por el Dip. Alfonso de León Perales, Diputado sin Partido, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar en un marco de pleno respeto a la división de poderes al Titular del Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Salud, a fin de que se gestione lo necesario para implementar un sistema de ambulancias aéreas y terrestres para la atención inmediata de emergencias médicas con cobertura general en el Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El autor de la acción legislativa refiere en primer término que, el transporte sanitario se divide clásicamente en primario y secundario, el primario comienza desde el lugar donde ha ocurrido la emergencia, el secundario representa el centro donde se brinda la hospitalización; cuando el primer centro sanitario tiene un nivel inadecuado para manejar la emergencia estamos hablando de un sistema de atención deficiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo argumenta que el propio término de salud se ha venido modificando, la Organización Mundial de la Salud señala que: *"La salud es el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social de mayor importancia"*.

Argumenta que el 3 de febrero de 1983, se adiciono al artículo 4o. Constitucional, el párrafo tercero que a la letra dice *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución"*;

En ese sentido indica que la citada adición constitucional, además de elevar a la máxima jerarquía jurídica el derecho social mencionado, representa la base conforme a la cual se llevarán a cabo los programas de gobierno en materia de salud, así como el fundamento de la nueva legislación sanitaria mexicana, que en el ámbito internacional, la materia sanitaria juega un papel fundamental en el desarrollo de los pueblos, por lo que deben establecerse los instrumentos jurídicos, reglamentarios y administrativos suficientes, que permitan a la autoridad sanitaria ejercer un efectivo control en esta materia.

Agrega que la atención pre hospitalaria de emergencia en nuestro país está regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM- 237-SSA 1-2004 destacando que: la prestación de servicios en unidades móviles tipo ambulancia, se lleve a cabo con niveles homogéneos de calidad y seguridad en beneficio de la población en general, también define que la atención pre hospitalaria de urgencias médicas es: *"La otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico funcional, desde el*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias."

Aunado a lo anterior considera que, la presencia y traslado de un usuario en situación de urgencia en ambulancia, es la diferencia entre la vida y la muerte.

En torno a lo anterior manifiesta que la Organización Mundial de la Salud-OMS, sugiere se debe tener mínimo una ambulancia por cada veinticinco mil habitantes para poder estar en posibilidad de tener acciones orientadas al derecho de la atención médica pre hospitalaria de calidad, en ese sentido nos ha rebasado la cantidad de habitantes en relación al número de ambulancias que se requieren para dar cumplimiento a las normas nacionales y las que señala la Organización mundial de la Salud, considerando las instituciones públicas y privadas existentes en nuestro Estado, las cuales resultan ser insuficientes sumando a esto las carencias de equipo y medicamento para tratar emergencias, lo que trae graves consecuencias, como pudiera ser la pérdida de vidas.

Por lo que destaca que los servicios concernientes a la salud tiene que ser cada vez de más calidad, en Tamaulipas existe la necesidad de la modernización y la vanguardia, de allí su propuesta de no solo contar con unidades de atención pre hospitalarias terrestres, si no que de manera estratégica existe la necesidad de ambulancias aéreas.

En ese sentido indica que se tiene que invertir en la salud; para ello, indica que con el presente Punto de Acuerdo se busca contar con una flota de ambulancias aéreas para su uso principalmente de emergencias, en los lugares de difícil acceso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto hace mención que una ambulancia aérea es un avión o helicóptero especialmente equipado que transporta personas heridas o enfermas en una distancia de emergencias médicas o más o terrenos impracticables para una ambulancia terrestre convencional; al igual que las ambulancias terrestres, las ambulancias aéreas cuentan con equipo médico necesario para el seguimiento y tratamiento de pacientes lesionados o enfermos.

Aduce que el equipo común de ambulancias aéreas incluye medicamentos, ventiladores, unidades de control, equipos de reanimación cardiopulmonar, y camillas.

Así mismo agrega que una ambulancia aérea debe contar con personal médico y equipo que proporcione la atención en vuelo, mientras que un avión no medicalizado, sólo es un medio de transporte convencional.

Finalmente reafirma el compromiso de garantizar el derecho a la salud y a la seguridad social en todos los sectores de la población, por lo que le apuesta a la modernización de las instituciones y sectores de salud en su reestructuración, ampliación de cobertura y universalidad, en vías de alcanzar los objetivos establecidos por las normas nacionales e internacionales, en el acceso a la salud al alcance de todos.

V. Consideraciones de Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito procedemos a formular el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin lugar a duda, las políticas públicas en materia de salud que han sido aplicadas en nuestro Estado, han permitido mejorar la calidad de vida de la población; sabemos y estamos conscientes que existen metas y objetivos aún por alcanzar, y parte de dicha labor se desprende del trabajo concurrente de este Poder Legislativo.

Por conducto de la Presidencia de Gobernación -Comisión a la que originalmente fue turnado este asunto- se obtuvo información oficial de parte de la Dirección Estatal de Protección Civil, en la cual se establece la cantidad de vehículos terrestres y aéreos habilitados como ambulancias.

Derivado de dicha información se observa que en el Estado de Tamaulipas existe un padrón total de 70 unidades móviles que prestan sus servicios de ambulancias.

Se tienen registros en los siguientes municipios: Abasolo, Aldama, Altamira, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cd. Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel, Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto La Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

Además, es importante señalar que dicha Dirección Estatal de Protección Civil, cuenta con una unidad aérea de tipo helicóptero, con las siguientes características: está considerado como de tipo utilitario, que significa que puede ser utilizado para diferentes actividades, como combate de incendios, rescate y traslado de pacientes; tiene una capacidad para transportar a 11 personas como máximo, incluido el piloto y cargar un peso de hasta 1000 kg.; actualmente está configurado para instalar dos camillas; y es una nave para campaña, no ejecutivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, funciona como ambulancia aérea, y de la cual se destaca que ya se ha hecho uso de ella en distintas ocasiones, contribuyendo en la atención para aquellas personas que necesitan traslados de manera urgente.

Cabe señalar que, según lo declarado mediante nota periodística por la ciudadana María José Cárdenas de Salinas, Delegada de la Cruz Roja en Tamaulipas, se tenía previsto desde el año pasado la adquisición de al menos seis unidades de tipo terrestre, y su valor varía entre un millón, hasta un millón 200 mil pesos.

Así también, destacamos que el registro que se tiene de las unidades tipo ambulancia corresponde a aquellas que son parte de los gobiernos municipales, Cruz Roja, Sistema DIF, Hospital General, y Protección Civil, a esto se suman las ambulancias con las que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y Hospital Civil.

Por lo que corresponde al ámbito interinstitucional, destaca el apoyo y participación de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, las cuales de manera coordinada ponen a disposición sus aeronaves cuando así se requiera, derivado de las acciones coordinadas que para tal efecto, se establece en la Ley de Protección Civil del Estado, así como en la Ley General de la materia, la integración del Consejo de Protección Civil del Estado de Tamaulipas y el Sistema Estatal de Protección Civil.

A la luz de las consideraciones antes expuestas discrepamos de la insuficiencia que advierte el promovente respecto a la atención médica que en el renglón de urgencias debe otorgarse a la sociedad, como parte de la prestación de los servicios de salud en nuestra entidad federativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que si bien es cierto cuantitativamente no nos encontramos en un escenario ideal respecto a la disponibilidad de ambulancias, específicamente de tipo aéreo, también lo es que el parque de unidades con las que se cuenta, sobre todo de tipo terrestre, ha permitido responder a las necesidades de urgencia de la población para brindarles la atención médica pre-hospitalaria requerida.

Estamos conscientes de que los servicios de salud, al igual que cualquier otro servicio que conlleva el cumplimiento del bien público, debe otorgarse cada vez con más calidad, modernizarse y estar a la vanguardia, sin embargo, esto se hace con base en la disponibilidad presupuestal con que cuente el Estado y optimizando el presupuesto otorgado a cada ámbito del desarrollo para alcanzar el mejor resultado posible en la atención de las necesidades colectivas.

También es de señalarse que al margen de que exista o no un sistema formalmente establecido y sustentado respecto al funcionamiento de ambulancias aéreas y terrestres en nuestra entidad federativa, también lo es que la atención médica de urgencias que dichas unidades proporcionan se realiza con base en los protocolos médicos y de seguridad que deben observarse en la atención de eventos que requieren un tratamiento urgente pre-hospitalario, observando a su vez las normas y disposiciones administrativas correspondientes.

En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido improcedente a través del presente dictamen, por lo que proponemos la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo**, mediante el cual, el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al **Secretario de Salud**, que gestione lo necesario para implementar un sistema de ambulancias aéreas y terrestres para la atención inmediata de emergencias medicas con cobertura general en el Estado, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil quince.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZALEZ TORAL SECRETARIO	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD, QUE GESTIONE LO NECESARIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE AMBULANCIAS AÉREAS Y TERRESTRES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS MÉDICAS CON COBERTURA GENERAL EN EL ESTADO.